

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 13 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 388, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes», con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <a href="www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL**.

Que el 04 de agosto de 2020 la entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL**.

Que el 21 de agosto de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 24, 25 y 26 de agosto de 2020.

Que el 27 de agosto de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL**, en el cual se indica que de dieciocho (18) propuestas inscritas, catorce (14) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá







«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 870 de 2 de septiembre de 2020 se seleccionaron como jurados a las siguientes personas expertas: Adriana María Ríos Monsalve, Carlos Hernán Guzmán Umaña y María Mercedes Herrera Buitrago.

Que la experta María Mercedes Herrera Buitrago manifestó la posible existencia de conflicto de intereses para evaluar la propuesta inscrita con código No. 479-019, por lo cual mediante Resolución No. 899 de 14 de Septiembre de 2020 «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 1*° de la Resolución No. 870 del 02 de septiembre de 2020», el grupo de jurados quedó conformado de la siguiente manera: Adriana María Ríos Monsalve, Carlos Hernán Guzmán Umaña, María Mercedes Herrera Buitrago y Jessica Rucinque Arbeláez.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, **Criterios de evaluación**, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO		
Hoja de vida y trayectoria del participante.		
Hoja de vida y trayectoria del curador invitado.		
Solidez y pertinencia de la propuesta para el campo del arte colombiano.	0 al 35	
Viabilidad de la propuesta.	0 al 35	
TOTAL	100	

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL**, se recomienda seleccionar como ganador a quien se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a la persona designada como ganadora, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificados de Disponibilidad





Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2617	
Objeto	REEMPLAZA CDP N.2348 CON EL OBJETO DE: BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL.	
Valor	\$ 25.000.000	
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000	
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogot D.C.	
Fecha	02 de julio de 2020	

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones del ganador señalando que deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

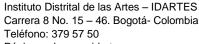
ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
479-022	PERSONA NATURAL	JUANIKO MORENO CABEZA	C.C. 1.032.459.381	TECNODIVERSIDAD	95.0	\$25.000.000

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomienda a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
479-021	PERSONA NATURAL	JUAN CARLOS COVELLI REYES	C.C. 80.874.210	POR CUALQUIER MEDIO	92.3

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:



Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co





«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

- Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tal efecto.
- Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo, previa entrega a la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, dentro del plazo de ejecución de la convocatoria:
  - Informe final de actividades en el formato suministrado por la entidad.
  - Registro -fotográfico, videográfico o sonoro- del proceso, del producto final y la socialización realizados, en el medio o soporte que mejor se ajuste a la naturaleza del proyecto y licencia de uso.
  - Informe de relación de gastos en el formato suministrado por la entidad.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2617 de 02 de julio de 2020, que se describen en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3°:** Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta, el ganador mantendrá vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5°:** El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de junio de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.







«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE INTERCAMBIO CURATORIAL VIRTUAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

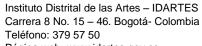
**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, SEPTIEMBRE 23 DE 2020

Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias	
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.	



Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

